



Exp.: 06-OPEN-00010.7/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 20/01/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Proyecto de remodelación de la zona de Infanta Isabel con motivo de las obras de la línea 11 de metro”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.a) *Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a ***“Proyecto de remodelación de la zona de Infanta Isabel con motivo de las obras de la línea 11 de metro”*** por referirse a información que está en curso de elaboración o de publicación general.

No obstante, procedemos a informar de lo siguiente:

La propuesta de intervención en el ámbito protegido “Paseo del Prado y Buen Retiro. Paseo de las Artes y las Ciencias” consta de dos fases:

➤ Fase I: Obra subterránea, que es la que actualmente se encuentra en ejecución, y que es competencia de la Comunidad de Madrid (a través de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte Colectivo de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras).



➤ Fase II: Propuesta de actuación en superficie, que es competencia del Ayuntamiento de Madrid y que se encuentra en fase de estudio.

Dado que el estado final del entorno está incluido en la Fase II que se está desarrollando por el Ayuntamiento no disponemos de las imágenes o infografías que solicita.

Rogamos disculpen las molestias.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de la firma,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,**

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2025.01.23 11:16